

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 04 MAY 2017	
No. de BITÁCORA 09/AH-0859/04/17	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003700
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V. AV. VALLARTA NO. 6503 G 8 CIUDAD GRANJA CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO TEL. (55) 5631 1439,	R.F.C. ó C.U.R.P. VME 940419T62
VIGENCIA INICIAL 04 MAY 2017	
VIGENCIA FINAL 22/02/2018	
NOMBRE COMERCIAL PROVIDE 10 SG	
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A	
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS N/A
ESTADO FÍSICO SÓLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN GIBERELINAS A4 + A7 [(3S,3aR, 4S, 4aR, 7R,9aR,9bR,12S)-12 hidroxí-3-metil-6-metileno-2-oxoperhidro-4a,7-metano-3,9b-propanoazuleno(1,2-b) furano-4-ácido carboxílico + (3S,3aR,4S,4aR,7R,9aR,9aR,12S)-12 hidroxí-3-metil-6-metileno-2-oxoperhidro-4a, 7-metano-9b,3-propenoazuleno (1,2-b) furano-4-ácido carboxílico] 10.00%	
CANTIDAD 15,000.00	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS
CANTIDAD UMT 15,000.00	UMT KILO
FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.02	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA
ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO NOGALES, SONORA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS	

LA DIRECTORA DE MINERÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. MARINES HURTADO CÁRDENAS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0036315

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0361

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

MHC/JASL/JRR/MMR